



Resolución 158/2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública de una beca de formación de personal técnico en el ámbito del medio ambiente (Aprovechamientos forestales y tramitación electrónica).

HECHOS

1. El Informe-Propuesta de Resolución por el que se aprueba la convocatoria pública de una beca de formación de personal técnico en el ámbito del Medio Ambiente (Aprovechamientos forestales y tramitación electrónica).
2. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 05.06.4712.484 Proyecto 80702.1 de los ejercicios presupuestarios 2017 y 2018.
3. El Informe de Fiscalización Previa de Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 9 de febrero de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden 9/2012, de 14 de mayo de 2012 (BOR de 21-05-2012), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas en el ámbito de la investigación agraria, de la calidad agroalimentaria, vitivinícola, el desarrollo rural y el medio ambiente, modificada por las Órdenes 14/2014, de 11 de julio y 36/2015, de 4 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18-11-2003), General de Subvenciones.
3. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR de 21-02-2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 1-04-2008).
4. Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/06172	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0052375
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



RESUELVE

Primero.- Se aprueba para el período comprendido entre el 1 de mayo de 2017 y el 30 de junio de 2018 el gasto por un importe de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (16.201,36 €), con cargo a la partida presupuestaria 05.06.4712.484, Proyecto 80702.1 de los ejercicios presupuestarios 2017 y 2018, según el siguiente detalle:

Ejercicio 2017: 9.257,92 €

Ejercicio 2018: 6.943,44 €

TOTAL: 16.201,36 €

Este montante total es el resultado de sumar catorce compensaciones económicas de 1.122 euros (de las que se deducirá la cuota de su contribución a la Seguridad Social y las retenciones de IRPF correspondientes), más 35,24 euros mensuales de cotización mensual a la Seguridad Social de la empresa. Es decir, la suma de catorce mensualidades de 1.157,24 euros cada una.

Segundo.- Se convoca una beca de formación de personal técnico en el ámbito de Medio Ambiente (Aprovechamientos forestales y tramitación electrónica), dotada con un importe bruto mensual de 1.122 euros, al que se le aplicará las deducciones correspondientes a las cuotas de contribución a la Seguridad Social y las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dicha beca tiene por objeto apoyar la especialización de los titulados universitarios, impulsando su formación.

Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, esta beca se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Podrán solicitar la presente beca de formación Ingenieros de Montes, Ingenieros Técnicos Forestales, Máster en Ingeniería de Montes, Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, Grado en Ingeniería Forestal, Grado en Ingeniería del Medio Natural o titulaciones equivalentes, que hayan obtenido la titulación en 2013 o fecha posterior y que cumplan los requisitos determinados en el artículo 2 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Cuarto.- Para la concesión de esta ayuda y conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Orden 9/2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán atendiendo al baremo asignado a los siguientes criterios:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/06172	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0052375
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



1) Fase primera: valoración de Currículo (0-50 puntos)

a. Expediente académico:

a.1. Expediente académico correspondiente a los títulos requeridos en esta convocatoria (hasta un máximo de 20 puntos).

Se acreditará mediante certificación académica en la que se detallen las calificaciones obtenidas en las distintas disciplinas. En caso de que el certificado académico incluya la nota media ponderada del expediente deberá consignarse este dato en la solicitud. Si la certificación académica no incluyera la información referida a la nota media, el solicitante deberá calcularla aplicando la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, a partir de las equivalencias que se especifican a continuación, y dividida por el número de créditos totales obtenidos: Aprobado, 5 puntos; Notable, 7 puntos; Sobresaliente, 9 puntos; Matrícula de Honor, 10 puntos; de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre (BOE de 18 de septiembre). El resultado deberá consignarse en la solicitud.

a.2. Títulos académicos oficiales que no constituyan un requisito para la concesión (hasta un máximo de 2 puntos).

b. Cursos de formación y experiencia en Sistemas de Información Geográfica y en materias relacionadas con el objeto de la beca (hasta un máximo de 22 puntos).

c. Conocimiento de idioma inglés (hasta un máximo de 3 puntos).

d. Conocimientos adicionales (se valorarán especialmente los de informática) hasta un máximo de 3 puntos).

Superarán esta primera fase aquellos que obtengan una puntuación mínima de 35 puntos sobre los 50 puntos máximos posibles.

2) Fase segunda: entrevista personal (0-50 puntos)

Se valorarán especialmente las aptitudes, capacidad de trabajo en equipo, capacidad comunicativa, responsabilidad y habilidades.

Superarán la entrevista aquellos candidatos que obtengan una puntuación mínima de 25 puntos sobre los 50 puntos máximos posibles.

Resultará adjudicatario de la beca el candidato que habiendo superado cada una de las dos fases, obtenga la mayor puntuación derivada del sumatorio de puntos obtenidos en ambas fases. En caso de empate se situará en primer lugar el de mayor nota media del expediente académico del apartado Cuarto 1).a.1.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/06172	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0052375
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



La actividad de formación comenzará en la fecha indicada en la Resolución de adjudicación dictada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente u órgano en quien delegue.

El período máximo de duración de la beca podrá prorrogarse, a propuesta del tutor de formación designado por la Resolución de convocatoria, sin necesidad de nueva convocatoria por nuevos períodos hasta completar un máximo de 3 años, contados desde la fecha de incorporación, siempre que existan disponibilidades presupuestarias y el desarrollo de la formación del becario lo requiera o aconseje.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b; 2.8.a y 32.2.g. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado que se adjunta como Anexo I de la Resolución de convocatoria, y vendrá acompañada de copia del currículum y del expediente académico, así como cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus conocimientos en la materia, según el artículo 5.1 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Sexto.- Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Director General de Medio Natural, pudiendo presentarse en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano de La Rioja; en el Registro Auxiliar de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org (área temática de medio ambiente); o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, (B.O.R. nº 144 de 9 de noviembre de 2004), por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Séptimo.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 6 a 9 de la Orden reguladora.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

Titulares: Presidente: D. Miguel Urbiola Antón
 Vocales: D. Jesús Laría Llorente
 D. Pedro Pablo Matute Lozano
 Secretaria: D^a. Miriam Soto Rey
 Suplentes: Presidente: D. Florencio Larrea Villarroya
 Vocales: D. Luis Isaac Berrueco Vegas
 D. Juan Ignacio Ibáñez Ulargui

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/06172	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0052375
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Secretario: D. Julio de la Cruz Moreno

La Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Dirección General de Medio Natural y la Resolución al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente u órgano en quien delegue.

Octavo.- El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la oportuna propuesta de adjudicación que elevará al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente u órgano en quien delegue, que resolverá e instará su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja a través de la Secretaría General Técnica, dentro de los quince días siguientes a la elevación de la propuesta.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación de acuerdo con los artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma prevista en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- El adjudicatario de la beca desarrollará la actividad según lo establecido en el artículo 11 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y el tutor de la beca será la Jefa de Sección de Restauración Hidrológico-forestal.

Décimo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Undécimo.- Se autoriza la emisión de la documentación contable necesaria.

Duodécimo.- La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/06172	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0052375
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Trasládese a la Dirección General de Medio Natural, al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica y a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/06172	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0052375	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO I.- SOLICITUD BECA DE FORMACIÓN

1. Datos del solicitante

Nombre completo:

NIF / NIE:

2. Dirección, fax, teléfono, e-mail:

C/

Municipio.

C.Postal.

Tel.

Fax.

E-mail.

3. Objeto de la solicitud

4. Documentación que adjunta

Currículum Vitae.

Título académico universitario requerido.

Nota media ponderada del expediente:

Certificación académica de las materias cursadas.

Fotocopia de D.N.I o fotocopia de pasaporte (en el caso de otros ciudadanos de la U.E.)

Titulaciones / Acreditaciones respecto a idiomas extranjeros e informática.

Titulaciones / Acreditaciones de experiencia profesional y practica relacionada con las tareas a realizar.

Cláusula de protección de datos

Los datos personales recogidos en el presente formulario, serán tratados conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Su finalidad es la tramitación de su solicitud y sus datos no serán cedidos ni usados para otro fin.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/06172	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0052375	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



**Gobierno
de La Rioja**

Declaración

1º Que autoriza, en su caso, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a realizar las comprobaciones oportunas sobre el cumplimiento de los requisitos del candidato.

2º Que manifiesta no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º Que se compromete a no disfrutar de otras becas concedidas con cargo a fondos públicos y a no tener relación contractual o estatutaria con cualquier Administración Pública durante la vigencia de la beca concedida por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

4º Que acata las bases de la convocatoria y de las condiciones establecidas para disfrutar la beca en caso de serle concedida.

Fecha y Firma del Solicitante:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/06172	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0052375	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				